

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 1 de 12

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y de Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 143 de 2023, se realiza el Estudio Previo para la Contratación de Mínima Cuantía

Fecha de Elaboración:	07/07/2026
Secretaría Donde Nace la Necesidad:	Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria
Objeto:	Estudio previo para la contratación del proceso de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO ENCUENTROS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2.026 Y PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA JUDO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: <i>"Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."</i> En virtud del artículo 314 de la Constitución Política los alcaldes son los jefes de la administración local representantes legales de la respectiva entidad territorial, además de ser quienes ejercen como autoridad política y de policía atendiendo lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994. El numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política establece que son funciones del alcalde municipal "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.... La Constitución Política de Colombia concibe en su artículo 2, como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...). El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: <i>"la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."</i> <i>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.</i> <i>Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."</i> De igual manera, el Artículo 52, de la Constitución política de Colombia dispone que: <i>"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano."</i>

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 2 de 12
---	---	--	--

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.”.

La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, tiene como objetivo especial la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

A su vez la ley en referencia dispone en su artículo 14 que: *“Los entes deportivos departamentales y municipales diseñarán conjuntamente con las secretarías de educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos, tales como centros de educación física centros de iniciación y formación deportiva festivales recreativos escolares y juegos intercolegiados.”* En ese orden de ideas, la Ley 2236 de 2022, que reglamenta el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, establece la definición del programa en el literal a, del artículo 3° así:

- a) *Programa “Juegos Intercolegiados Nacionales”: Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.*

Es menester precisar que la ley en mención regula todo lo concerniente al programa Juegos Intercolegiados Nacionales y establece en su artículo 7°. Sobre la realización de los mismos que: *“Los Juegos Intercolegiados Nacionales deberán realizarse en el país, con carácter obligatorio de manera anual y deberán contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país.*

La fecha de realización de los juegos y su cronograma deberá ser presentado en el primer trimestre de cada año.

El Ministerio del Deporte junto con el Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Salud y protección Social y el Ministerio de Ambiente desarrollarán lineamientos para que las sedes y los espacios utilizados cumplan con las condiciones técnicas, de salud y ambientales óptimas para el desarrollo de los Juegos.”

Así entonces, la Ley 2236 de 2022, constituye el desarrollo legislativo de mandatos constitucionales, transformando los Intercolegiados de un programa gubernamental a una política de Estado permanente, con asignación presupuestal garantizada y obligatoriedad anual. Este marco normativo asegura que ningún niño, niña o joven colombiano, independientemente de su lugar de origen, condición socioeconómica o capacidad, sea excluido del derecho fundamental a la recreación y a la formación integral a través del deporte escolar, concibiendo como principios en su artículo 4° los siguientes:

- a) *Participación Comunitaria. La comunidad tiene derecho a participar en los procesos de concertación, control y vigilancia de la gestión estatal, en la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.*
- b) *Participación Ciudadana. Es deber de todos los ciudadanos propender por la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre de manera individual, familiar y comunitaria.*
- c) *Integración Funcional. Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera*

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 3 de 12
---	---	--	--

armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente ley.

- d) *Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna.*
- e) *Transparencia y Ética. Los deportistas participantes, profesores, entrenadores, padres de familia, directivos docentes, patrocinadores, funcionarios públicos, empleados de establecimientos educativos públicos y privados y demás intervinientes en el programa, deberán actuar con transparencia, honestidad y ética en el desarrollo de cada una de sus funciones y roles en el certamen.*
- f) *Inclusión. Los establecimientos educativos del sector oficial como no oficiales promoverán la formación y práctica deportiva, recreativa y de aprovechamiento del tiempo libre de todas y todos sus estudiantes sin excepción alguna, respondiendo positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, y garantizando su acceso, permanencia y promoción en el programa, potencializando sus capacidades y habilidades.*
- g) *Enfoque étnico. El programa se ejecutará en observancia y promoción de un enfoque diferencial, de acuerdo con las características étnicas, socioculturales y físicas de la población. Se garantizará la participación y apoyo diferencial de las instituciones educativas rurales en todas las fases del programa. Así como se incluirán prácticas en deporte ancestrales adaptadas, tradicionales y autóctonas.”*

La Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 3° sobre los fines de la contratación estatal que: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”.*

En virtud de lo anterior, El Municipio de Sucre, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de garantizar los derechos de los niños y jóvenes a la recreación, el deporte y al desarrollo armónico e integral, y en desarrollo del mandato imperativo de la Ley 2236 de 2022 que exige la realización anual obligatoria de los Juegos Intercolegiados, requiere contratar los servicios logísticos necesarios para la organización, ejecución y desarrollo del certamen.

A su vez, el fomento del deporte judo se constituye en una estrategia efectiva para fomentar estilos de vida saludables, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración comunitaria, especialmente en población infantil, prejuvenil y juvenil. Estas actividades permiten prevenir problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y la deserción escolar, al tiempo que promueven valores como el respeto, el trabajo en equipo y la disciplina. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley del Deporte, que reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales y como instrumentos de formación integral.

En este sentido, se hace necesario contratar la prestación de servicios logísticos que permitan la adecuada planeación, organización y ejecución de las actividades previstas para el desarrollo de la Segunda Fase de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, a realizarse en los Municipios de Bolívar y El Bordo Patía y a su vez para incentivar la formación de los judokas del Municipio de Sucre garantizando su participación en el campamento de entrenamiento, en la fase de selectivo a nacionales en la Ciudad de Popayán y en el Campeonato Nacional Federativo de Judo a realizarse en la Ciudad de Ibagué en las categorías prejuveniles y juveniles. Así entonces, dado que la Administración Municipal no cuenta con los medios técnicos, operativos ni el personal suficiente para llevar a cabo directamente este tipo de actividades logísticas de manera eficiente, se requiere acudir a un tercero especializado que garantice la calidad, seguridad y oportunidad en la prestación del servicio.

Asimismo, estas actividades responden a los fines esenciales del Estado contemplados en la Constitución Política de Colombia, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 4 de 12

De igual manera, la ejecución de estas actividades va en concordancia con el plan de desarrollo municipal, el cual tiene como propósito garantizar la protección integral de los niños y jóvenes, promoviendo espacios de recreación, participación e integración social. Así entonces, la realización de los Juegos Intercolegiados y la práctica del deporte judo se enmarcan dentro de las estrategias orientadas a fomentar la formación integral, la convivencia y la salud de niños y jóvenes, a través de la práctica deportiva y recreativa, el fortalecimiento de valores como la disciplina, el respeto y el trabajo en equipo, promoviendo hábitos saludables, la inclusión social y la identificación de nuevos talentos deportivos en instituciones educativas.

Con arreglo a todo lo antes expuesto, la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria con el apoyo de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de Inversión denominado **"APOYO A ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA"** con código BPIN 2024197850027, el cual consideró como producto el Servicio de escuelas promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, el cual se encuentra relacionado de manera directa con el plan de desarrollo del Municipio 2024 – 2027 "POR UN SUCRE GRANDE", de la siguiente forma:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR 43:	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA 4301:	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.
PRODUCTO:	430101 Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte.
INDICADOR:	4301001100 Personas beneficiadas.

Así entonces, con el fin de garantizar el desarrollo efectivo de las actividades antes descritas, como de atender las directrices normativas al respecto, el ente territorial debe contar con un servicio logístico que desarrolle todas y cada una de las actividades que implica este propósito y que se encuentran incluidas en el plan de desarrollo Municipal. Por lo que, así las cosas, posee la necesidad de adelantar el respectivo proceso de selección, para contratar el correspondiente servicio. Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Por lo expuesto anteriormente, y considerando el presupuesto dispuesto para atender la necesidad, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO ENCUENTROS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2.026 Y PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA JUDO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.

2.2. Alcance del Objeto: La prestación del servicio del objeto antes descrito, se efectuará con arreglo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

2.3. Clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC Código UNSPSC: El servicio parte del objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
80	14	16	80141607	Gestión de Eventos
90	10	16	90101603	Servicio de Catering
90	14	16	90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 5 de 12

	84	13	16	84131603	Seguros de daños personales por accidente
	78	11	18	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.4. Identificación del Contrato Por Celebrar:

De conformidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se concluye que la aceptación de oferta que resulte del presente proceso de selección corresponderá a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

2.5. Lugar de Ejecución:

La prestación de servicios objeto de contratación, deberá efectuarse en los Municipios de Sucre, Bolívar, El Bordo Patía, Popayán, Departamento del Cauca y en la Ciudad de Ibagué Departamento de Tolima o en los sitios indicados previamente por el supervisor designado para el contrato, o donde sea necesario que se desplace el contratista para cumplir el objeto. Para todos los efectos legales a que haya lugar, el Municipio de Sucre será el domicilio principal.

2.6. Obligaciones del Contratista:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas, deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones señaladas, prestando el servicio contratado de acuerdo con los documentos que soportan el proceso contractual y la propuesta presentada, especialmente con lo dispuesto en las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad
- Garantizar la inocuidad, el transporte y la entrega de los alimentos solicitados para la atención de los distintos eventos, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
- Garantizar que el servicio de transporte que se preste para los desplazamientos se efectúe con empresas de reconocimiento en el sector de transporte terrestre, que estén legalmente constituidas y cumplan con los requerimientos legales necesarios para la prestación del servicio.
- Atender los requerimientos que sobre la cantidad y calidad de los bienes y/o servicios que efectúe el supervisor del contrato.
- Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
- Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
- Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en la entrega de los bienes, que afecte cualquier aspecto y/o condición establecida por entidad.
- Realizar todas las actividades propias del presente proceso de selección y futura aceptación de oferta y/o contrato en el sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-.
- Cumplir oportunamente y en debida forma, con los requisitos necesarios para pago, que sean de su competencia.
- Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
- Las demás inherentes al contrato para un cabal cumplimiento del objeto contratado y su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación Pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

2.7. Obligaciones del Municipio:

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Constituir el Registro Presupuestal del contrato.
- Aprobar las Garantías exigidas.
- Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 6 de 12

- e) Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- f) Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
- g) Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como supervisor.
- h) Liquidar el contrato.
- i) Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La prestación del servicio logístico deberá efectuarse en observancia a los siguientes requerimientos de orden técnico:

3.1. Especificaciones Técnicas del servicio: El servicio a prestar deberá cumplir mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

SEGUNDA FASE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026, DEPORTES DE CONJUNTO (FUTBOL SALA, MINI FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN)			
FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN DEPORTIVA PROMOVRIENDO EL DEPORTE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LOS "JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026" EN LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL, A REALIZARSE EN LOS MUNICIPIOS DE BOLIVAR Y EL BORDO PATÍA.			
N°	DESCRPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros (Ida y regreso) desde El Corregimiento El Paraíso, del Municipio de Sucre Cauca, hasta El Municipio de Bolívar Cauca.	UNIDAD	1
2	Servicio de transporte terrestre de pasajeros (Ida y regreso) desde La Cabecera Municipal de Sucre Cauca hasta El Bordo Patía.	UNIDAD	1
3	Refrigerio que contiene bebida (jugo) y porcion de torta en empaque individual o Pan Hawaiano.	UNIDAD	73
4	Desayuno que contiene porción de arroz con huevos pericos o revueltos, arepa o pan y/o caserola y bebida caliente.	UNIDAD	73
5	Almuerzos que contengan (arroz, ensalada, principio (lentejas, frijoles, arvejas) pollo y/o carne, limonada.); los almuerzos deben ser entregados en raciones individuales, en soporte de bandeja de icopor.	UNIDAD	73
6	Hidratación (botella de agua x 600 ml)	UNIDAD	73

DEPORTE JUDO			
PROMOCIÓN DEL DEPORTE JUDO ATRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JUDOKAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, EN EL CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO, SELECTIVO A NACIONAL EN EL COLISEO LA ESTANCIA Y CAMPEONATO NACIONAL FEDERATIVO DE JUDO.			
N°	DESCRPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el campamento de entrenamiento de los judokas, desde el municipio de Sucre hasta la ciudad de Popayán ida y regreso.	UNIDAD	1
2	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el selectivo a nacional de los deportistas, desde el municipio de Sucre hasta la ciudad de Popayán ida y regreso.	UNIDAD	1

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 7 de 12

3	Servicio de transporte terrestre de pasajeros para el Campeonato Nacional Federativo de Judo desde el municipio de Sucre hasta la ciudad de Ibagué ida y regreso.	UNIDAD	1
4	Refrigerio que contiene bebida (jugo) y porcion de torta en empaque individual	UNIDAD	62
5	Alimentación para los deportistas: - Desayuno consistente en: Arroz, huevos, pan y/o arepa, jugo y/o café o chocolate. - Almuerzo consistente en: sopa, arroz, ensalada, papa o plátano maduro, pollo o carne y limonada. - Cena consistente en: sopa, arroz, ensalada, papa o plátano maduro, pollo o carne y limonada. Los cuales deberán ser entregados en raciones individuales.	UNIDAD	186
6	Servicio de hospedaje para los deportistas	UNIDAD	51

AMPARO SEGUNDA FASE JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026			
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1	Póliza de seguro de Accidentes personales para los participantes de las diferentes disciplinas deportivas.	GLOBAL	1

AMPARO DISCIPLINA JUDO 2026			
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT
1	Póliza de seguro de Accidentes personales para los participantes de la disciplina deportiva Judo.	GLOBAL	1

3.2. Transporte Terrestre:

El servicio de transporte que se preste para los desplazamientos deberá efectuarse con empresas de reconocimiento en el sector de transporte terrestre, que estén legalmente constituidas y cumplan con los requerimientos legales necesarios para la prestación del servicio.

3.3. Alimentación:

El operador logístico deberá entregar en el sitio donde se desarrollarán los eventos deportivos los almuerzos y refrigerios señalados en las especificaciones técnicas, servidos con todos los estándares de calidad e higiene, acorde con la programación establecida para los mismos.

3.4. Calidad del Servicio:

El Oferente seleccionado será responsable por la calidad del servicio logístico. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes o servicios no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de hacer efectiva la respectiva garantía.

3.5. Calidad y Presentación de los Bienes y/o Elementos:

Los bienes a que haya lugar a suministrar dentro de la prestación del servicio deberán estar en óptimas condiciones, ser de buena calidad, marcas reconocidas en el mercado, optima presentación y no remanufacturados.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 8 de 12
---	---	--	--

3.6. Póliza de Accidentes Personales - Corto Plazo

El futuro contratista una vez aceptada su oferta, deberá tomar **Pólizas de Accidentes Personales - Corto Plazo**, que cubra los riesgos que se presenten de manera Accidental (durante el tiempo de cobertura) y que hayan tenido como causa real, necesaria, directa y exclusiva las heridas o lesiones corporales ocasionadas por una acción fortuita, repentina y violenta de una fuerza o agente externo, ajeno a la voluntad o intención del Asegurado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Valor Estimado del Contrato:

El valor del presupuesto oficial máximo dispuesto para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 16.624.150) M/CTE**, incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta.

NOTA 1: El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado.

Impuesto	Tarifa
Estampilla Pro – Cultura	2%
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-Justicia	2%
Estampilla Pro-Deporte	2,50%
Estampilla Pro-Electrificación Rural	0,50%
Industria y Comercio	0,80%
Estampilla Pro – Unicauca	1%
Papelería	\$10.600

NOTA 2: Los precios unitarios DEL SERVICIO propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para la prestación del servicio, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

NOTA 4: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL y POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL OFERENTE SELECCIONADO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo con las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

4.2. Justificación del Valor Estimado del Contrato:

El valor estimado del contrato como los precios unitarios de los bienes y servicio a adquirir, fue determinado por la Entidad Territorial, teniendo en cuenta las siguientes variables:



- La solicitud de cotizaciones escritas a dos (2) posibles oferentes dentro del proceso de selección, ubicados en el mercado regional, con la capacidad de proveer el servicio objeto de adquisición y que cumplen con los requerimientos legales para el ejercicio de tal actividad. Cotizaciones, que hacen parte del expediente contractual, de las cuales se tomó la de menor valor, así:

Ítem	Referente 1		Referente 2	
	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	1.500.000	1.500.000	2.000.000	2.000.000
2	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
3	6.500	474.500	7.000	511.000
4	19.500	1.423.500	18.000	1.314.000
5	19.500	1.423.500	20.000	1.460.000
6	3.050	222.650	2.500	182.500
SUBTOTAL		6.044.150	SUBTOTAL	6.467.500

Ítem	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	500.000	500.000	600.000	600.000
2	500.000	500.000	600.000	600.000
3	1.000.000	1.000.000	1.200.000	1.200.000
4	6.500	403.000	7.000	434.000
5	19.500	3.627.000	20.000	3.720.000
6	50.000	2.550.000	50.000	2.550.000
SUBTOTAL		8.580.000	SUBTOTAL	9.104.000

Ítem	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
SUBTOTAL		1.000.000	SUBTOTAL	1.000.000

Ítem	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
1	1.000.000	1.000.000	800.000	800.000
SUBTOTAL		1.000.000	SUBTOTAL	800.000

TOTAL	16.624.150	TOTAL	17.371.500
-------	------------	-------	------------

Teniendo en cuenta los valores cotizados, El resultado de cotejar el menor valor es el siguiente:

Presupuesto estimado del contrato*:

\$ 16.624.150

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 10 de 12
---	---	--	---

4.3. Forma De Pago:

El Municipio pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, de la siguiente manera:

- A. Un primer pago en calidad de **pago anticipado** correspondiente al cincuenta por ciento (50%) sobre el valor total del contrato, resultante del proceso de selección, previa aprobación de entrega del pago anticipado por parte del supervisor del contrato.
- B. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%), correspondiente al valor restante del valor total del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la totalidad de los bienes y servicios objeto de suministro.

Los anteriores pagos tendrán lugar previa observancia de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, disponibilidad PAC -Programa Anual Mensualizado de Caja y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, que contenga los siguientes datos:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Tipo de cuenta (Ahorros o corriente)
- b. Factura Electrónica con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas específicas que rijan la materia.
- c. Planilla de pago de seguridad social integral, tratándose de persona natural o Certificación de paz y salvo del pago de seguridad social integral y parafiscales, en caso de persona jurídica. Si es U.T o Consorcio se deben anexar igualmente por cada miembro. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

A cargo del Supervisor del contrato:

- a) Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista, persona natural, para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto en el Decreto 1601 de fecha 5 de agosto de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51 Versión: 01 Fecha: 1/11/2019 Página 11 de 12
---	---	--	---

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **TRES (3) MESES**, contabilizado a partir de la fecha indicada en el acta inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin perjuicio de que sea cumplido con anterioridad.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar la presente contratación, la entidad territorial cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **509** expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CCPET:	2.3.2.02.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales		
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN – TASA PRO DEPORTE		
NO. CDP	509	VALOR DEL CDP:	\$16.624.150
FECHA DE EXPEDICION	04/07/2026	FECHA VIGENCIA:	31/12/2026

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 se efectúa la evaluación de los riesgos previsibles, de conformidad con lineamientos y directrices efectuadas por Colombia Compra Eficiente, así:

N	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia De La Ocurrencia Del Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración Del Riesgo	Categoría	¿A Qué Se Le Asigna?	Tratamiento/Control A Ser Implementado	Impacto Después Del Tratamiento				¿Afecta La Ejecución Del Contrato?	Responsable Por Implementar El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Inicia El Tratamiento	Fecha Estimada En Que Se Completa El Tratamiento	Monitoreo Y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planación	Económico	Falta de experiencia necesaria para la prestación del servicio	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	5	8	Externo	Municipio-Contratista	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten experiencia en la prestación del servicio	1	1	2	Bajo	No	Municipio	En la estructuración del proceso	Con la suscripción del contrato	Establecer los requisitos idóneos que demuestren la capacidad financiera del contratista	Durante la estructuración del proceso
2	General	Interno	Selección	Operacional	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierto del proceso de selección	3	5	8	Externo	Municipio	Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	5	7	Alto	Si	Municipio	En la estructuración del proceso	Con la aceptación de la oferta	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suministros de mala calidad	Inadecuada atención de la necesidad	3	5	8	Externo	Contratista	Verificación de los bienes por parte del supervisor y solicitud de garantía que ampare la calidad de los bienes y asesoría especializada en la adquisición de los mismos	3	5	8	Externo	Si	Contratista - Municipio	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato	Solicitado y aprobando la garantía que ampare el riesgo	Una única vez a la suscripción del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Falta de fluidez económica para cumplir con el objeto contractual	Incumplimiento del Objeto Contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Entrega de un pago anticipado	1	2	3	Bajo	Si	Municipio	A Partir de la Suscripción Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato	Con la entrega del anticipo y el seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Total o Parcial de las Obligaciones	Incumplimiento del Objeto Contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Solicitud de Garantía De Cumplimiento	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato	Informe De Supervisión	Mensual
6	Externo	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas	Deficiente calidad de los bienes parte del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Contratista	Solicitud de Garantía de calidad de los bienes	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	A Partir De La Suscripción Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato	Informe de supervisión	Mensual

8. GARANTÍAS

Carrera 2 No. 1-19 Barrio Centro Sucre Cauca

Email: alcaldia@sucre-cauca.gov.co

Página Web: www.sucre-cauca.gov.co

Teléfono: 3147652311

Código Postal: 194060

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-17.51
			Versión: 01
			Fecha: 1/11/2019
			Página 12 de 12

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía **contrato de seguro contenido en una póliza** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Sucre – Cauca, identificado con NIT. 817.003.440-5, dentro **del día hábil siguiente a la notificación de la aceptación de oferta** y cargada a la plataforma de contratación pública SECOP II, para que surta la aprobación correspondiente.

CLASE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Devolución del pago anticipado	Ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más

9. SUPERVISIÓN

Será ejercida por quien designe el ordenador del gasto de la entidad. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual del Municipio.

Original Firmado

JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	Sandra Chaux Cabrera	Cargo	Abg. de Apoyo a la Gestión Contractual	Firma: Original Firmado
Revisó	Yuri Danyely Guamanga Pérez	Cargo	Abogado Contratista	Firma: Original Firmado